



Lo Espejo, 1 de Enero del 2018

Señor Comandante:

En uso de las facultades que me confiere el Reglamento del Cuerpo de Bomberos Metropolitanos Sur, en su Art. 127 N° 13, dicto la presente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA N° 01 / 2018

Con el objeto de normar y ordenar las guardias nocturnas, resguardando el buen servicio prestado por ellas, ordeno lo siguiente:

- 1.- A la guardia nocturna pueden pertenecer todos los Voluntarios de la compañía sin importar su condición, sexo, edad, ni rango y estado civil.
- 2.- Calidad de los voluntarios pertenecientes a las guardias nocturnas:

A.- Guardianes permanentes:

- Aquellos que lo soliciten por escrito al señor Capitán de compañía.
- Aquellos que mantengan una permanencia constante por un periodo de a lo menos 30 días.

B.- Guardianes Esporádicos:

- Se considerara guardián esporádico a todo Bombero y/o Bombera que pernocte en la sala de guardias nocturnas.
- Bomberos y Bomberas que sean nombrados por orden del día emitida por el señor Capitán de compañía.
- Aquellos que realicen reemplazo de un guardián permanente.
- Todo Bombero y Bombera que lo solicite por escrito al Capitán de compañía y/o al Teniente a cargo de estas.

3.- Obligaciones y deberes de quienes pernoctan en las guardias nocturnas.

- Cumplir con el horario de recogida y retirada, las cuales serán:
Recogida: 00:00 Hrs.
Retirada y/o Levantada: 10:00 Hrs.

La única excepción a los horarios establecidos serán por motivos del servicio o de haber participado en uno de ellos, para lo cual se dejara estipulado en el libro de guardia las razones por las cuales la guardia se recoge o retira fuera de este horario. El retiro no podrá exceder de tres horas más allá del horario normal de retirada o levantada.

- Cada guardián deberá mantener la cama ordenada, tendida y sin prendas de ropa personal ni uniformes en ella.
- Mantener silencio y respetar el descanso de todo aquel que pernocte en la guardia nocturna en sus horarios.
- Queda estrictamente prohibido dejar prendas del uniforme de trabajo, en las dependencias de las guardias nocturnas

4.- Acceso a las dependencias de las guardias nocturnas.

Queda estrictamente prohibido, acceder a las dependencias de las guardias nocturnas a todos aquellas que no tengan relación alguna con dichas dependencias.

5.- Los Bomberos y Bomberas que quieran pernoctar en las dependencias de las guardias nocturnas en horario distinto al ya establecido deberán solicitarlo al señor capitán por escrito, quien autorizara o rechazara tal situación, la que deberá registrarse en el libro de novedades de la guardia nocturna.

6.- Libro de Guardia Nocturna:

- Las Guardias Nocturnas deberán realizar diariamente el libro de novedades, en el que reflejaran en primera instancia el horario de constitución y/o recogida de la guardia nocturna y luego el nombre y cargo de todos los que pernoctaran en la guardia nocturna.
- Todo Bombero o Bombera que haga ingreso a las Guardias Nocturnas deberá con su puño y letra anotarse en este libro, indicando la hora de ingreso, su nombre, su cargo y estampando su firma.

- Por lo anterior, la responsabilidad de hacer este libro es de todos los integrantes de la guardia nocturna, por lo cual el jefe de guardia impartirá las instrucciones correspondientes, con el objeto de mantener el libro al día y cumplir las órdenes.

7.- Aseo y Orden:

- La responsabilidad de mantener el aseo y orden en las dependencias de las guardias nocturnas será de todas y todos los que pernocten en ellas, labor que será coordinada por el jefe de guardia.
- Así mismo, un miembro del personal rentado cooperará en el aseo general de dichas dependencias. No obstante con esto cada uno de los guardianes tendrá la responsabilidad del orden y aseo de su cama.

8.- Lavado de ropa de cama:

La ropa de cama de las guardias nocturnas, serán lavadas al menos cada semana, para lo cual el jefe de guardia deberá poner a disposición del personal rentado dispuesto para esta función la ropa de cama.

9.- Jefe de Guardia Nocturna.

- Cada guardia nocturna contará con un jefe y/o jefa de guardia, el cual será nombrado mediante orden del día del señor capitán semanalmente y deberá escribir en el libro de guardia nocturna las novedades correspondientes. Las cuales deberá entregar al jefe de guardia entrante.
- El jefe de guardia nocturna será el responsable de coordinar y supervisar el mantenimiento de orden y aseo de las dependencias de la guardia nocturna.
- El jefe de guardia será el responsable de todo lo concerniente a los actos que ocurran en las dependencias de la guardia nocturna.

10.- Reuniones de Guardias Nocturnas.

Los integrantes de las guardias nocturnas tendrán una reunión mensual con el Capitán y Teniente a cargo de estas, la cual será acordada en fecha y hora con dichos oficiales e integrantes. De esta reunión se deberá dejar constancia en el libro de novedades de la guardia nocturna.

11.- Asistencia a los actos de servicio.

Las Bomberas y Bomberos que pernocten en la guardia nocturna, tendrán la obligación de asistir a TODOS los actos de servicio que ocurran en horario de guardia, salvo excepciones por enfermedad imprevista y/o obligaciones laborales las cuales quedaran claramente explicadas en el libro de guardia.

12.- Retiro de la Guardia Nocturna:

- El guardián permanente solicitará el retiro de sus obligaciones como guardián en forma escrita al señor Capitán de compañía, quien determinará su resolución y la comunicará por escrito al Teniente a cargo y al jefe de guardia oportunamente.
- También se podrá abandonar la guardia nocturna por expresa disposición del capitán de compañía, quien ante los intereses superiores del servicio, dará un plazo máximo de 48 horas. Para que un voluntario y/o voluntaria haga abandono de la guardia nocturna, lo que quedara por escrito en el libro de novedades de la misma.

13.- Ante la ausencia de guardianes titulares en la guardia nocturna:

El capitán de compañía mediante una orden del día nombrará a los voluntarios y voluntarias que corresponda para que pernocten en ella, considerando como prioridad al personal activo de nuestra compañía y en su defecto dada la responsabilidad de cumplir con este servicio a cualquier integrante de la compañía.

14.- Revisión de la Guardia Nocturna:

El cumplimiento de las obligaciones descritas en esta orden del día, para los guardianes nocturnos que pernoctan en ella será chequeado a lo menos una vez a la semana por el oficial de guardia, quien de cuya revisión deberá dejar constancia en el libro de novedades de la guardia, destacando las novedades encontradas, y/o felicitaciones.

15.- Salvo que las guardias nocturnas se mantengan con su dotación completa durante todo el año, la aplicación de esta orden del día, no será necesaria en cuanto a las obligaciones de pernoctar en ella a aquellos que no sean guardianes permanentes.

16.- De la Dotación:

- La guardia nocturna masculina estará constituida por un mínimo de 6 guardianes.
- La guardia femenina estará constituida por al menos, un guardian.

17.- Déjese sin efecto cualquier otra orden del día anterior a la presente, que contenga temas referidas a la presente orden del día que se han explicitado.

18 .- Es obligación de cada integrante del Rol de Guardia nocturna, dejar reemplazo en caso de su ausencia e informar al señor Capitán y Teniente a cargo con 24 horas de anticipación.

19.- El libro de guardia nocturna debe permanecer en las dependencias de las guardias.

20.- Ante un acto de servicio en horario de guardia, será obligación del jefe de guardia dejar un bombero en las dependencias del cuartel para el cuidado de este, siendo los Oficiales de mando excluidos de esta.

Por ultimo el no cumplimiento de esta orden del día será considerada una falta a la disciplina la que dará motivos a la entrega de informes necesarios a los organismos disciplinarios correspondientes.

Sin otro particular. Regístrese en los libros de novedades, publíquese en cartelera y en [www. Bombaoctava.cl](http://www.Bombaoctava.cl)



Pablo Laurent Espinoza
Capitán Octava Compañía
General Libertador Bernardo O’Higgins
Cuerpo de Bomberos
Metropolitano Sur

CUERPO DE BOMBEROS METROPOLITANO SUR
OCTAVA COMPAÑÍA
"PATRIA Y PROGRESO"
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

